



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La realización del evento denominado Rock Conquista, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la normativa vigente, los espectáculos públicos de carácter privado deben abonar un tributo equivalente al cinco por ciento (5%) de la venta de las entradas en concepto de “Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos”.

Que, el único órgano facultado para otorgar exenciones o condonaciones de dicho tributo es el Concejo Municipal de Reconquista.

Que, este Concejo no ha tratado ni aprobado ningún expediente ni proyecto relacionado con la eximición del pago del tributo respecto al evento mencionado.

Que, con fecha 03 de septiembre de 2025, la empresa organizadora del evento presentó una nota ingresada como Expediente N° 527/25, en la cual agradece expresamente la eximición del pago del tributo, lo que genera serias dudas respecto del procedimiento administrativo llevado adelante.

Que, es sabido que innumerables artistas locales vienen reclamando públicamente el pago del tributo en cuestión, el cual les genera habitualmente un gran escollo a la hora de afrontarlo.

Que, así mismo tampoco se tiene conocimiento el destino de los fondos recaudados producto de dicho tributo, destacando que existe ya hace un prolongado tiempo un Pedido de Informe referido a esta cuestión, que aún no fue contestado por el DEM.

Que, por todo lo narrado procedemos a efectuar el siguiente Pedido de Informe.

Por ello:



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

PEDIDO DE INFORME N.º /2.025

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de Reconquista solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, proceda a informar:

a) Si la empresa organizadora del evento Rock Conquista abonó el tributo correspondiente al “Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos”.

b) En caso de no haber abonado, cuál fue el fundamento jurídico y administrativo que se utilizó para eximir dicho pago.

c) En caso de que sí lo haya abonado, se remita copia de toda la documentación respaldatoria que acredite el pago correspondiente.

d) Cualquier otra información que considere relevante para la evaluación de medidas de seguridad vial en la zona.

SALA DE SESIONES, 18 de Septiembre de 2.025.-